

DECRETO N° **020**
21 ENE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS”.

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja (E), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 018 del 17 de enero de 2014, Decreto Nacional 080 de 1987, Ley 336 de 1996, Decreto Nacional 2660 de 1998, 170 de 2001, y la Resolución 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º del Decreto 2660 de 1998, en concordancia con lo establecido en el Decreto-Ley 80 de 1987, y el Decreto 170 de 2001, le corresponde al Alcalde Municipal, fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixtos, en su jurisdicción.
2. Que el Artículo 2 del Decreto 2660 de 1998, establece que los incrementos de las tarifas deben corresponder a estudios técnicos elaborados para cada clase de vehículos y nivel de servicio, a través de una estructura de costos de transporte, que incluye los costos variables, costos fijos y costos de capital.
3. Que el Ministerio de Transporte, mediante Resoluciones No. 4350 de 1998 y 0352 de 1999, estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que servirán de base para la fijación de las tarifas en las respectivas jurisdicciones.
4. Que el Artículo 3 de la Resolución No. 4350 de 1998, estableció los parámetros de operación por clase de vehículo y nivel de servicio, para la elaboración de los estudios de costos, valores que fueron obtenidos mediante estudio que realizó la Inspección de Tránsito y Transporte, y analizados con las empresas de Transporte Público Colectivo de Pasajeros.
5. Que la base para la fijación de la tarifa del transporte colectivo, será la sumatoria de \$/pasajero de los costos variables, costos fijos y costos de capital, los cuales dieron como resultado un total de costo por kilómetro recorrido de \$1.524,81.
6. Que la tarifa del precio por pasajero para el área urbana dio como resultado la suma de \$1.684; valor que se obtuvo de multiplicar el número de pasajeros movilizados al día que es de 169 pasajeros por los días trabajados al mes que son 27 días, dando como resultado un valor de 4571,3 pasajeros al mes. El ingreso normal requerido que

arrojó la estructura de costos (\$/MES) fue de \$7.698.767, el cual se divide entre los 4571 pasajeros por mes. El dato de costo unitario y rentabilidad de la inversión, se afecta por el número de kilómetros recorridos al mes, obteniendo el mínimo de ingresos que se debe recaudar para garantizar una operación rentable, este valor se distribuye entre el número de pasajeros movilizados al mes, de esta forma se genera el valor de la tarifa correspondiente a cada pasaje y se obtiene el valor de la tarifa por pasajero indicado anteriormente.

7. Que las tarifas del área suburbana fueron concertadas con los representantes de las Empresas de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, tomando como referencia la tasa de inflación proyectada para el año 2014.
8. Que de acuerdo con lo anterior, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, elaboró los estudios de costos de operación, resultando justificable, técnica y jurídicamente, un incremento en las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
9. Por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Definir el valor de las tarifas, para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros, con vigencia a partir de la promulgación del presente Decreto, de acuerdo con el resultado obtenido en los estudios de costos de operación, realizados por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, analizados y concertados con los representantes legales y /o gerentes de las Empresas de Transporte Público Colectivo de Pasajeros. Estas tarifas regirán hasta tanto el Municipio de Barrancabermeja expida el nuevo Decreto autorizando el incremento para el año siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijense las siguientes tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros, con radio de acción Municipal, área urbana, de la siguiente manera:

BUSETAS Y MICROBUSES	\$1.700
----------------------	---------

ARTÍCULO TERCERO: Fijense las siguientes tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros, en el área Suburbana, de la siguiente manera:

BARRANCABERMEJA-EL CENTRO Y VICEVERSA	\$2.600
BARRANCABERMEJA-EL LLANITO Y VICEVERSA	\$2.600

BARRANCABERMEJA-UNIPAZ Y VICEVERSA	\$2.700
BARRANCABERMEJA-LA FORTUNA Y VICEVERSA	\$6.000
BARRANCABERMEJA-PUENTE SOGAMOSO Y VICEVERSA	\$5.300
BARRANCABERMEJA-CAMPO 23 Y VICEVERSA	\$6.400
BARRANCABERMEJA-LA MARIA-EL POBLADO Y VICEVERSA	\$8.500
BARRANCABERMEJA- TERMO GALAN BERLIN - CAMPO GALAN Y VICEVERSA	\$2.000

ARTÍCULO CUARTO: Quienes alteren el valor en el cobro de las tarifas especificadas en este Decreto, sin causa justificada, quienes no porten en lugar visible del vehículo las tarifas, a partir de la vigencia del presente Decreto y durante todo el tiempo que dure el mismo y quienes no cumplan con las rutas y frecuencias establecidas legalmente, serán sancionados por la I.T.T.B de acuerdo con la Ley 769 de 2002, (Código Nacional de Tránsito), la Ley 336 de 1996 y el Decreto 3366 de 2003 ó las que lo modifiquen ó sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte y de Policía serán las encargadas de velar por el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, derogando cualquier decreto o disposición legal anterior que le fuere contraria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Barrancabermeja, el 21 ENE 2014



JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS
Alcalde Municipal (E)

Encargado según Decreto No. 018 del 17 de enero de 2014

VoBo, Gustavo De la Ossa
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Oscar Rubio Acosta
Director ITTB.

Py. Henry Méndez Galán
Div. Transporte Público. ITTB.